REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 - 00706 – 00 *(Cuaderno principal)*

Teniendo en cuenta que la demanda fue oportunamente subsanada y cumple los requisitos formales de que tratan los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** quien se subrogó los derechos de la **INMOBILIARIAS ALIADAS S.A.S.** *versus* **GLADYS CORONADO** y **ROBERT ALBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO** en los siguientes términos:

Contrato de arrendamiento de vivienda – declaración de pago y subrogación

Por la suma de **$36.210.858** por concepto de 25 «*cánones de arrendamiento*» causados entre el 30/11/2017 hasta el 12/11/2019 discriminados así:

	Fecha de exigibilidad	***Valor canon***
1	30/11/2017	$1.427.625,00
2	31/12/2017	$1.427.625,00
3	31/01/2018	$1.427.625,00
4	28/02/2018	$1.427.625,00
5	31/03/2018	$1.427.625,00
6	30/04/2018	$1.427.625,00
7	31/05/2018	$1.486.015,00
8	30/06/2018	$1.486.015,00
9	31/07/2018	$1.486.015,00
10	31/08/2018	$1.486.015,00
11	30/09/2018	$1.486.015,00
12	31/10/2018	$1.486.015,00

13	30/11/2018	$1.486.015,00
14	31/12/2018	$1.486.015,00
15	31/01/2019	$1.486.015,00
16	28/02/2019	$1.486.015,00
17	31/03/2019	$1.486.015,00
18	30/04/2019	$1.486.015,00
19	31/05/2019	$1.533.270,00
20	30/06/2019	$1.533.270,00
21	31/07/2019	$1.533.270,00
22	31/08/2019	$1.533.270,00
23	30/09/2019	$1.533.270,00
24	31/10/2019	$1.533.270,00
25	12/11/2019	$613.308,00
		$36.210.858,00

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

INDICAR a la ejecutante que en caso de notificarse esta decisión al demandado ROBERT ALBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO deberá acreditar el correo electrónico que dice haber recibido de este o la prueba sumaria de la forma como obtuvo el canal digital, pues a pesar de relacionarla en la subsanación no la aportó (art. 8° DL 806 de 2020), de lo contrario deberá notificar esta decisión a dicho sujeto procesal conforme a las reglas del estatuto procesal general (arts. 291-292 CGP).

RECONOCER al abogado **JULIO JIMÉNEZ MORA** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.05 del 21 /02/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f77f452b6d773e55900544cd34253a7d7666378cef30289890b1f35963587e**
Documento generado en 18/02/2022 05:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica